



2793018 1 JM

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA INTERNACIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS Y LA
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA (UNAN-MANAGUA).**

De una parte, la UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS, en adelante "La UDELAS", representada en este acto por el **Doctor Juan Bosco Bernal**, ciudadano panameño, con cédula de identidad personal 2-59-346, actuando en su condición de Rector y Representante Legal; por la otra, la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA en adelante "UNAN - Managua", representada en este acto por la **Magister Ramona Rodríguez Pérez**, con pasaporte No. C01689200, actuando en su condición de Rector y Representante Legal. En adelante, cuando actúen ambas universidades, se reconocerán como "Las Partes".

Convencidos del interés de Las Partes de establecer y desarrollar relaciones de cooperación académica internacional en materia técnica, cultural y educativa entre ambas universidades, de acuerdo con sus respectivas atribuciones, han establecido el siguiente:

CONSIDERANDO

Que la UDELAS, es una universidad pública panameña establecida bajo compromisos de carácter social, que su misión es facilitar la formación de profesionales comprometidos con el desarrollo nacional, utilizando las nuevas tecnologías como instrumentos para lograr su inserción en la sociedad del conocimiento. Asimismo, expresa en el marco de su política de internacionalización, su voluntad de establecer alianzas con universidades e instituciones internacionales que compartan objetivos y valores con el propósito de crear y articular un espacio que permita el intercambio de experiencias académicas orientadas al desarrollo de los profesionales y a la mejora de la competitividad de las organizaciones en el contexto de la sociedad del conocimiento.

Que la UNAN-Managua es una institución nicaragüense de educación superior de carácter público que goza de autonomía académica, orgánica, administrativa y financiera; que aporta al desarrollo de Nicaragua, mediante la docencia e investigación con carácter multidisciplinario, la educación permanente e inclusiva, la proyección social y la extensión cultural, en un marco de cooperación genuina, equidad, compromiso, justicia social y en armonía con el medio ambiente. Creada en 1958 mediante decreto que le otorgaba la autonomía universitaria, el 29 de abril de 1982, por decreto de la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional, la UNAN-Managua se constituyó como institución independiente.

Que La UNAN-Managua promueve la formación de postgrado a través de programas de maestrías, especialidades médicas y especialidades profesionales. Además, forman parte de la universidad tres centros de investigación, dos institutos de investigación, una estación experimental y un laboratorio certificado en biotecnología.

Que ambas instituciones de educación superior, reconocen en la cooperación académica inter universitaria y en este caso internacional, un factor determinante en el incremento de las capacidades institucionales, en el contexto del desarrollo de intercambios académicos de docentes, estudiantes, investigadores y administrativos; así como el compartir sus experiencias exitosas y buenas prácticas institucionales y académicas, en tal sentido:

ACUERDAN

PRIMERO: Que el objetivo de este convenio es establecer los parámetros y orientaciones que faciliten desarrollar entre Las Partes, programas de estudios conjuntos, intercambios y cooperación en el campo de la docencia, formación de estudiantes e investigación;



acciones fundadas en la proyección social de ambas instituciones, en los términos indicados en el presente convenio;

SEGUNDO: Que este convenio de cooperación académica se implementará en el contexto de la colaboración cultural y científica, establecida entre Panamá y Nicaragua; asimismo, se comprometen a promover ante sus respectivos Consejos Académicos u organismos de coordinación interuniversitario la posibilidad de que este Convenio esté disponible a la adhesión de otras instituciones de educación superior de la región centroamericana;

TERCERO: Las Partes establecen que para el cumplimiento del objetivo de este Convenio, se utilizarán diferentes modalidades de cooperación, las cuales serán establecidos e implementados a través de "Acuerdos específicos". A este fin, Las Partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones y actividades dirigidas a:

- a) Desarrollar un Programa de visitas, pasantías e intercambio académico de docentes, estudiantes, investigadores y administrativos de corta duración;
- b) Promover el intercambio de especialistas, técnicos y científicos según corresponda al alcance de cada programa;
- c) Establecer un espacio institucional para el intercambio de información sobre buenas prácticas y experiencias exitosas en el contexto de la educación superior;
- d) Desarrollar seminarios, coloquios, además de simposios académicos y científicos;
- e) Coordinar la implementación de investigaciones conjuntas;
- f) Establecer programas, planes de estudio y titulación conjunta;
- g) Promover, entre docentes y estudiantes de ambas universidades, el establecimiento de Redes Temáticas y Foros virtuales;
- h) Establecer un Programa para la promoción del intercambio de voluntariado estudiantil;
- i) Facilitar el intercambio de estudiantes de nivel superior y postgrado, con el fin que puedan participar en concursos y otras actividades académicas dirigidas a complementar su formación;
- j) Otorgar constancias, certificaciones, diplomas o reconocimientos a los participantes en los eventos derivados de este convenio;
- k) Proporcionar apoyo logístico, en el marco de sus posibilidades financieras, para el desarrollo de los programas, además de facilitar instalaciones, recursos materiales y equipos;
- l) Otras actividades de cooperación que sean acordadas entre las partes.

CUARTO: Las Partes reconocen que la cooperación derivada de este convenio, será implementada en aquellas áreas que sean comunes a ambas universidades. El personal que represente a cada una de las instituciones dentro de las actividades acordadas, será reconocido por la otra parte bajo los principios de idoneidad profesional dentro de las tareas asignadas;

En caso de que esta cooperación represente erogaciones para UDELAS, las mismas se cargarán al Fondo de Autogestión Financiera de Estudios de Maestría, Cuenta N°01-00000-49913 del Banco Nacional de Panamá. (Circular N°23-16-DC-DFG del 4 de abril de 2016, emitida por la Contraloría General de la República de Panamá).

QUINTO: Las Partes establecen que la implementación de este Convenio de Cooperación Académica y Científica Internacional, será realizada a través de Programas y Proyectos concretos que se establecerán al amparo del mismo, por medio de Acuerdos Específicos. Estos acuerdos deberán contener la siguiente información:

- a) Descripción del Programa o Proyecto;
- b) Nombres de los responsables y participantes de cada Institución;
- c) Duración del Programa o Proyecto;
- d) Identificación de los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución de los mismos;
- e) Las previsiones hechas para el reconocimiento y convalidación académica en casos de programas de estudio conjunto;
- f) Las previsiones realizadas para el alojamiento y la participación de los invitados en actividades universitarias.

Estos Acuerdos Específicos deberán contar con la aprobación previa de los respectivos Rectores de ambas Universidades para su ejecución.



SEXTO: Las Partes establecen que el presente Convenio no representa compromiso financiero alguno para las instituciones signatarias y en cada proyecto o programa se indicará por separado los detalles relativos a este rubro;

SÉPTIMO: En caso de programas de estudio conjunto o de movilidad estudiantil, dentro del marco de Programas o Intercambio Internacional, se establecerá un sistema académico de reconocimiento mutuo y convalidación. Este sistema deberá describirse en cada Protocolo de Implementación o Acuerdo Específico de Colaboración correspondiente y ser aprobado por las correspondientes autoridades académicas en ambas Universidades;

OCTAVO: Toda información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este Convenio estará a la disposición de ambas partes, a menos que de común acuerdo se establezcan otras normas;

NOVENO: Cada Rector nombrará y anunciará a la otra parte, para su debida implementación, un Comité de Gestión del Convenio, el cual será responsable de coordinar su implementación, además de revisar las actividades que se realicen dentro de su vigencia;

DÉCIMO: El presente Convenio comenzará regir a partir de la firma por ambas partes y tendrá una vigencia de cinco (5) años, renovables previa evaluación, y podrá ser rescindido por cualquiera de ellas, previa notificación a la otra, la cual deberá anunciarse con una antelación de seis (6) meses. En caso de rescisión del Convenio, las partes se comprometen a finalizar los proyectos y/o programas que estuviesen en fase de ejecución;

DÉCIMO PRIMERO: La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante con su personal respectivo; aún cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las universidades;

DÉCIMO SEGUNDO: Queda expresamente pactado entre Las partes, que las mismas no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, particularmente por suspensión de labores académicas o administrativas en la institución universitaria;

DÉCIMO TERCERO: Para el correspondiente seguimiento y evaluación del presente Convenio, además de los programas de actividades que se desarrollen, Las Partes establecerán sus enlaces, así:

- a) Por la Universidad Especializada de las Américas, se designa a la Dirección Cooperación Técnica y Relaciones Internacionales, además de los Decanatos involucrados en la implementación del Convenio;
- b) Por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAM – Managua), se designa a la Secretaría de Relaciones Nacionales e Internacionales, además de las Facultades que resulten involucradas en las áreas establecidas en el Convenio.

En prueba de estar conforme con lo que antecede, se suscribe, el presente Convenio de Colaboración Académica y Científica, redactado en tres ejemplares del mismo tenor, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de 2015.

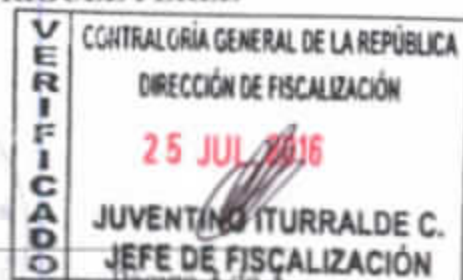
Por la UDELAS

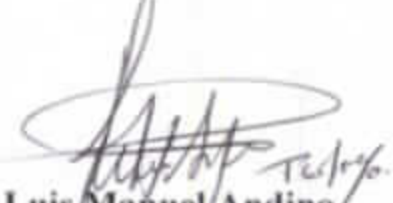
Por la UNAN - Managua



Dr. JUAN BOSCO BERNAL
Rector


Mgter. RAMONA RODRÍGUEZ PÉREZ
Rectora

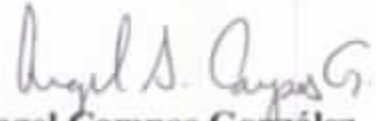

REFRENDO
CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ






Luis Manuel Andino
UNAN-Managua



Fernando Montes Quintanilla
UNAN-León



Rebeca Madriz Romero
TEC-Costa Rica



Ángel Campos González
UTP-Panamá


Ismael Javier González
UP-Panamá


Isamer Sáenz Solís
UNED-Costa Rica
Johan Quesada Campos 
UNA-Costa Rica


Luis Antonio Gaitán
UDELAS-Panamá


Daylaan Alberto Guerra
UMIP-Panamá


Vicente Ibarra Beitia
UNACHI-Panamá

COMPTONIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION DE FISCALIZACION
22 JUN 2016
Sra. Espinosa M.
Fiscalizadora